



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva  
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Verbal Sumario  
alimentos,  
custodia y  
cuidado  
personal,  
Visitas  
2023-00013-00

Villanueva (s), junio ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: MARIA FERNANDA BAYONA RUEDA  
DEMANDADO: CESAR AGUSTO RUEDA  
PROCESO: VERBAL SUMARIO ALIMENTOS, CUSTODIA,  
CUIDADO PERSONAL y VISITAS  
EXPEDIENTE: 688724089001-2023-00013-00

Asunto: FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INCIAL

Con fundamento en el informe secretarial que antecede y encontrándose debidamente notificada la actuación y habiéndose vencido el término de traslado dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL y REGIMEN DE VISITAS, remitido por la Comisaria de Familia de Villanueva, propuesto por la señora MARIA FERNANDA BAYONA RUEDA, en contra de CESAR AGUSTO RUEDA, respecto de los niños YMRB y AJRB, se convocará a las partes a la audiencia de trámite en Oralidad, que trata el art. 392 del C.G.P., concordante con los artículos 372 y 373 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva- Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO. - SEÑALAR** el dos **(2) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 09:30 a.m.**, para celebrar la audiencia de trámite de Oralidad dentro del presente proceso.

**SEGUNDO. - ADVERTIR** a las partes que deben concurrir a esta audiencia personalmente, para celebrar la etapa de la **CONCILIACIÓN**, practicar sus **INTERROGATORIOS** y demás asuntos relacionados con la audiencia. (Art. 372 del C.G.P. Inc. 1º).

**TERCERO. -** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 392 del C.G. del P. se decretan para ser practicadas en la audiencia programada las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime el juzgado necesario, por lo tanto, deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, igualmente se procederá en la misma audiencia a los alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

### PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

**DOCUMENTALES. -** Téngase como tales de acuerdo al valor que la ley procesal les asigne, los documentos aportados por la Comisaria de Familia de Villanueva con la remisión del expediente<sup>1</sup>, los que se valoraran al momento de entrar a decidir de fondo el presente asunto.

<sup>1</sup> Folios 1-4



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura  
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva  
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Verbal Sumario  
alimentos,  
custodia y  
cuidado  
personal,  
Visitas  
2023-00013-00

**VISITA SOCIO FAMILIAR Y VALORACIÓN PSICOLÓGICA.** Practicar visita socio-familiar a los hogares de MARIA FERNANDA BAYONA RUEDA, y CESAR AUGUSTO RUEDA, valoración psicológica a los niños YMRB y AJRB, para el efecto se comisiona a la Comisaria Municipal de Villanueva Santander, para que a través del equipo interdisciplinario además de lo anterior realice un estudio biopsicosocial a la vivienda de la señora MARIA FERNANDA BAYONA RUEDA, donde residen los niños YMRB y AJRB, para lo cual deberá tenerse en cuenta las direcciones aportadas por las partes.

Comisionar a la Comisaria Municipal de Balboa (Chocó), para que a través del equipo interdisciplinario realice un estudio biopsicosocial a la vivienda del señor CESAR AUGUSTO RUEDA, para lo cual deberá tenerse en cuenta las direcciones aportadas por las partes y el número telefónico No 311-8374913 en el que se puede ubicar al señor RUEDA.

Advertir a las Comisarias de Familia que el resultado de esta última prueba deberá presentarse dentro del término de quince (15) días a partir de la ejecutoria de la presente providencia, y en todo caso con no menos de diez (10) días de antelación a la audiencia programada. (Art. 372 #10 del C.G.P.).

Advertir desde ya a la parte demandante y/o a su apoderada judicial que es su deber y responsabilidad prestar todo su apoyo y colaboración a efectos de practicar las pruebas decretadas.

#### **PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA**

**DOCUMENTALES.-** Atendiendo al informe secretarial, en virtud del cual el demandado contestó la demanda de manera extemporánea, no se decretan pruebas en su favor.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE**  
Juez

#### CONSTANCIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER

Hoy nueve (9) de junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 30. Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO  
Secretaría